

# *Casa, familia y herencia en la región interior del Occidente asturiano*

Eloy GÓMEZ PELLÓN  
Universidad de Cantabria

Introducción.—1. Los condicionamientos geográficos.—2. Los condicionamientos culturales.—3. La casa y la estructura familiar.—4. El matrimonio del heredero como expresión de la sucesión unipersonal.—5. Las capitulaciones y la sociedad familiar.—6. La herencia como consumación de la transmisión de la casa.—7. Conflicto y cambio en la *casería* de la región interior del Occidente asturiano.

## **Introducción**

Desde que en el siglo XIX se constituyó como disciplina científica, la antropología ha mostrado un creciente interés por el estudio de la familia, que con diferentes formas y variantes aparece contemplada en todas las culturas, cumpliendo una serie de funciones que resultan insoslayables. El lento desarrollo del ser humano desde su nacimiento le obliga a permanecer largo tiempo en el seno de la familia, o de la unidad doméstica como también se denomina en antropología. Esa prolongada etapa de crianza, acusadamente enculturalizadora, anticipa al hombre para una vida en el seno de unidades sociales más amplias y, en todo caso, la familia viene a ser el marco o el referente de la mayor parte de la actividad humana. Es preciso añadir que, sea la cultura que sea, el grupo doméstico es siempre lo mismo: un conjunto de individuos unidos entre sí por lazos de matrimonio y de filiación al amparo de un mismo hogar. Ahora bien, las particularidades que presentan las unidades maritales que viven en su seno, la propia estructura familiar, la residencia postnupcial y otros muchos factores, dan lugar a una amplia tipología. Tal tipología se halla asentada sobre diversos condicionamientos, que en esencia son de orden ecológico y cultural, cuya combinación explica las variantes existentes dentro de cada tipo.

En lo que concierne al ámbito cultural del Occidente europeo, merece la pena indicar que aunque desde comienzos de siglo se llevaron a cabo estudios en distintas comunidades, la cuantía de los mismos no pasó de ser escasa, y el conocimiento que depararon resultó mínimo. Sin embargo, transcurridas las primeras décadas del siglo, a partir de la condición modélica de algunos de ellos —entre los que el de C. Arensberg y S. Kimball (1940) resulta emblemático— se produjo un paulatino afianzamiento que ha dado sus mejores resultados después de los años cincuenta. En ellos es bien

patente la colaboración de las diversas ciencias sociales, la sociología, la historia, el derecho, etc., y, por supuesto, la antropología. Los sistematizados estudios de algunos autores —J. Goody (1983), M. Anderson (1980), etc.— permiten una oportuna revisión panorámica, susceptible de las necesarias concreciones. Sin embargo en España se ha dejado sentir la demora de este proceso, y a pesar de que el estudio de los tipos de familia y herencia tuvo un importante dinamizador en J. Costa (1902), a finales del siglo pasado y principios del actual, no es hasta los años sesenta cuando se comienzan a obtenerse los resultados más aquilatados. El área septentrional, donde se encuadra este trabajo, ha resultado especialmente favorecida en las últimas décadas por los estudios de C. Lisón (1971), W. A. Douglass (1970), D. Comas y J. Pujadas (1985), J. Prat (1973), J. Bestard (1986), A. Barrera (1990), etc. En suma, y como consecuencia de todos los estudios referidos, ha sido posible una labor de aproximación a las distintas formas de familia y herencia, que en este mismo caso del Norte peninsular han evidenciado el dominio de los sistemas sucesorios unipersonales, con mayor énfasis sobre la primogenitura, y de la herencia indivisa, frente a otros sistemas — como los de herencia a partes iguales— que aparecen débilmente representados.

El caso asturiano parece corresponderse plenamente con los sistemas citados en primer lugar, esto es, con los de sucesión unipersonal y herencia indivisa, siendo su arquetipo el de la familia troncal, de filiación esencialmente patrilineal y residencia patrilocal, como ya ha sido puesto de manifiesto en otras ocasiones (R. Valdés, 1978; E. Gómez Pellón, 1988 y 1991; A. García Martínez, 1988). Sin embargo, a lo largo de la región se registran distintas peculiaridades que deben ser examinadas. En este sentido, la zona occidental asturiana, dotada de una extraordinaria personalidad, contiene muchos de los rasgos que caracterizan al área septentrional de la Península en general, y a Asturias en particular, junto a algunos otros caracteres que le confieren la señalada singularidad.

## **1. Los condicionamientos geográficos**

Si bien puede distinguirse en Asturias una serie de unidades naturales, producto de diversos factores morfológicos, climáticos y biogeográficos, toda la región tiene por común denominador una accidentada orografía y un clima de carácter oceánico, que fundamentalmente es el mismo que define a la España nórdica. Por ello, es preciso entender aquellas unidades naturales en el seno de un área geográfica tan sólo relativamente definida como es la asturiana. Y es a partir del propio criterio geográfico como se conviene en referirse a la Asturias litoral, a la Asturias de los valles interiores y a la Asturias montañosa de la divisoria meridional. Esta elemental división se conjuga con otra que contempla a Asturias parcelada en tres grandes zonas: la oriental, la central y la occidental.

Sobre la última de estas zonas, y entre la sierra litoral y la divisoria meridional, se sitúan los extensos concejos de Tineo y de Cangas del Narcea, cuyo orografía montuosa constituye al primero de ellos y a gran parte del segundo en exponentes de lo que se acaba de denominar la Asturias de los valles interiores, mientras que el sector meridional del de Cangas del Narcea se encuadra en la Asturias montañosa. Las viejas formaciones geológicas de materiales precámbricos y paleozoicos sobre las que se hallan enclavados estos concejos, albergan los ricos yacimientos de antracita que son objeto de explotación desde hace un siglo. Regado por numerosas corrientes fluviales de rápido curso y, sobre todo, por el río Narcea, este territorio presenta una cierta variedad climática que, dentro del dominio atlántico, se resume en un régimen pluviométrico que al menos supera los 1.100 milímetros —aunque con frecuencia es mucho mayor—, y en una templaza que, exceptuadas las zonas más elevadas, se aproxima a los 10° centígrados de media anual. Esta variedad climática es la consecuencia de la combinación de las suaves elevaciones de la sierra litoral —jalonadas por lomas y amplios rellanos—, los fondos de los valles y las cabeceras de los ríos. A ello se une la diferente orientación de las pendientes y la situación de abrigo de muchos enclaves, lo que acaba por explicar las peculiaridades climáticas (J. Muñoz Jiménez, 1982).

El resultado de esta discreta heterogeneidad es la alternancia de espacios en los que las temperaturas estivales se elevan sustancialmente y la reducción de las lluvias es considerable, con otros donde la elevación de las temperaturas se atenúa y la disminución del régimen de precipitaciones no es tan marcada. Como consecuencia, se produce una variedad de aprovechamientos agrarios, que van desde aquéllos de orientación ganadera propios de la zona montañosa, hasta los de carácter más diversificado de los fondos de los valles y las vegas de los ríos, donde la existencia de microclimas favorables ha permitido históricamente —y aún lo hace en el presente— el cultivo de la vid.

Pues bien, los condicionamientos geográficos enunciados no han sido obstáculo para que en el plazo del último siglo se haya desencadenado una transformación en la organización del espacio agrario, que hasta entonces había asimilado cambios de diversa índole, especialmente desde que en el siglo XVII se introdujera el maíz. La que había sido, salvo en las zonas más elevadas, decidida vocación agrícola de la economía de esta región interior, vertebrada en torno al cultivo de la escanda, el centeno y la vid, ha evolucionado hacia otra de neto signo ganadero, de régimen intensivo en los terrenos más favorables, que ha ido reduciendo los espacios destinados al cultivo de cereales y legumbres a la mínima expresión, conservando sólo en los lugares más propicios el cultivo de la vid que tanta extensión alcanzara a comienzos del presente siglo. En las zonas montañosas, esta ganadería intensiva deja paso a otra de régimen extensivo que aprovecha así los pastos de altura.

## Los condicionamientos culturales

Efectivamente, los caracteres que en la actualidad presentan los asentamientos humanos del medio rural asturiano reflejan todas las particularidades de un largo proceso de adaptación que se ha desarrollado en el tiempo. La región interior del Occidente asturiano no difiere en su desarrollo cultural, básicamente, del que se ha producido en el resto de Asturias, donde la aldea de elementos disociados es la forma de poblamiento de los valles interiores que, afianzada en los últimos siglos medievales, alcanza su cristalización en los siglos XVI y XVII. Será a partir de este momento cuando el crecimiento demográfico de la población y la correspondiente búsqueda de los recursos que satisfagan sus necesidades introduzcan la aparición de la forma de poblamiento que se irá imponiendo desde el siglo XVIII, cual es la intercalar de carácter disperso, y que es la que explica la configuración presente de las aldeas asturianas con sus correspondientes barrios. Por el contrario —y remitiéndonos al caso de la región interior del Occidente asturiano—, allí donde la orografía no lo permitía, en las zonas más elevadas de la Cordillera, como sucede en los altos enclaves de Genestoso y Leitariegos, en el concejo de Cangas del Narcea, se impuso un poblamiento concentrado.

Ahora bien, las aldeas de elementos disociados, que en acertada expresión de J. García Fernández (1979: 61-79) constituyen la célula básica del poblamiento asturiano, no han sido históricamente otra cosa, ni lo son en el presente, que un conjunto de casas con sus respectivos espacios productivos. A propósito, en la medida que fue evolucionando esa vieja institución medieval que es la parroquia, las distintas aldeas, en número variable, irían quedando subsumidas en estos nuevos entes administrativos, cuyo elemento más significado será el templo parroquial con el correspondiente atrio destinado a acoger las reuniones del común de los vecinos (E. Gómez Pellón, 1987). Mas en lo que interesa especialmente aquí, es preciso subrayar el significado de la aldea como entidad integradora de las distintas unidades productivas insertas en el paisaje rural, y que en Asturias se denominan *caserías*.

Las *caserías* de la región interior del Occidente asturiano constituyen la expresión más palmaria de la forma de colonización del suelo que ha tenido lugar desde los tiempos medievales, la cual se halla estrechamente ligada a la acción de los señoríos monásticos, y en concreto a la del de San Juan Bautista de Corias (E. García García, 1980), fundado a mediados del siglo XI y situado en la cuenca media del río Narcea, sobre una poderosa villa o explotación agraria, que a partir de numerosas donaciones privadas alcanzará una enorme expansión entre las ríos Pigüeña y Eo durante la Baja Edad Media. Así, el monasterio nuclear crearía en este tiempo una potente infraestructura que, en el ámbito de su jurisdicción, puso bajo sus monasterios filiales numerosas explotaciones agrarias, gran parte de las cuales se halla-

ban en los actuales concejos<sup>1</sup> de Cangas del Narcea y Tineo. Los colonos recibían de parte de los monasterios —y en su caso, de la mitra ovetense o de la nobleza—, como titulares de la tierra, las unidades productivas que constituirían su forma de vida, es decir, una casa y un terrazgo, que es en lo que se resume la *casería*. De esta manera, la *casería* se manifestaría como la expresión de una relación contractual entre los estamentos titulares de la tierra y el propio campesino que adquiriría la condición de arrendatario unas veces, y de foratario otras. La crisis en que se vio inmerso el monasterio de San Juan de Corias a partir del siglo XIV posibilitó el afianzamiento de algunos señoríos jurisdiccionales laicos, como el de la casa de Quiñones que había entrado en escena el siglo anterior, que a su vez darán paso a otros señoríos. Al llegar a la Edad Moderna, la pérdida de potencia de los señoríos del Occidente de la región, como los de toda Asturias, era evidente, aunque los señores fueran en ocasiones poderosos rentistas (G. Anes, 1980), que a la vez serían actores de un proceso histórico que iría contemplando en los siglos siguientes la lenta y progresiva liberalización de las tierras sujetas a sus propiedades. Esta situación permite entender la existencia de una emergente clase de pequeños propietarios que se va ensanchando al menos desde el siglo XVI, y de lo cual son bien significativas las abundantes escrituras que estos individuos otorgan ante los escribanos públicos en sus obligadas relaciones jurídicas. Ciertamente, habría de esperarse a la primera mitad del siglo actual para que se produjera el definitivo ascenso de quienes aún poseían la condición de arrendatarios a la de propietarios de pleno derecho, aunque tal progresión aún hoy no haya finalizado.

A todo lo dicho, añádense algunos aspectos de la *casería* que ayudan a su comprensión, singularmente en la vertiente que aquí se estudia. La *casería* se presenta siempre en su aspecto territorial con carácter discontinuo, esto es, el terrazgo aparece dividido en múltiples parcelas, que en la zona que se estudia superan con frecuencia la docena, separadas en ocasiones por una considerable distancia, y casi siempre presidida su distribución por una lógica cuya nota definitoria es la búsqueda de un equilibrio entre las parcelas que se hallan en el llano y las que se hallan en la pendiente de la aldea, o entre las que se encuentran en la ribera del río y las que se encuentran en la parte más árida. Precisamente, a la búsqueda de este equilibrio coadyuva esa acusada fragmentación. Tal composición de la *casería* ha acompañado a la misma desde su nacimiento, como una constante que explica su vigencia, al haber sido capaz de alternar las tierras de cultivo con las de pastos, erigiéndose en garante del sustento de la familia campesina, con independencia de los cambios de orientación en su organización económica que ha sido capaz de acoger.

---

1. Dentro de la administración territorial asturiana, las entidades municipales reciben el nombre de *concejos*. Las parroquias, como entidades inframunicipales, poseen, asimismo, personalidad jurídica.

Pero hay algo que resulta tan definitorio como lo dicho, cual es la extrema estrechez de sus dimensiones. Si bien éstas han evolucionado conforme lo hacía el tiempo, nunca han pasado de ser reducidas, tanto en el sentido general de las tierras de la *casería*, como en el particular de cada una de sus parcelas, resultando de ello su característico minifundismo. Expresado con otras palabras, si en los siglos XVIII y XIX la extensión por unidad de explotación osciló entre las 2,5 y las 3 hectáreas <sup>2</sup>, en el presente, y a pesar del despoblamiento, en el área que se estudia no sobrepasa las 7,5 hectáreas por término medio en el concejo de Cangas del Narcea y las 8 hectáreas el de Tineo <sup>3</sup>. Pues bien, ya se ha dicho que la razón de esta exigüidad posee evidentes connotaciones históricas, que han de resumirse en la voluntad de los estamentos privilegiados, titulares de la tierra, de hacer de sus propiedades el mayor número posible de unidades de renta que, de esta manera, y en relación correlativa, daba lugar a una gran masa de colonos. La creciente tendencia demográfica de la población en las aldeas hasta finales de la segunda década del siglo XX (C. Criado y R. Pérez, 1975) explica claramente la dificultad que las *caserías* experimentaron para crecer en extensión, ante la necesidad de crear otras que permitieran sostener a nuevas familias <sup>4</sup>. El rápido descenso que la población de esas mismas aldeas ha experimentado en los últimos treinta años completa la explicación de la evolución del terrazgo, —todavía corto en la actualidad—, de las *caserías* asturianas. Finalmente, la abrumadora ausencia de brazos consecuente al raudo envejecimiento de la población constituye la breve síntesis del presente.

Después de estas observaciones, lo que interesa es subrayar que en el ámbito geográfico del presente estudio, la casa, o la *casería* si se prefiere, constituye una institución de primer orden, en el fundamento y la estructura de la vida económica y social de los lugareños. La *casería*, la explotación agrícola, resume no sólo el sustento de las familias sino su propia existencia, su misma esencia, según se verá en las líneas que siguen.

### 3. La casa y la estructura familiar

Tal vez ha sido J. Steward (1955) el antropólogo que más ha insistido en el concepto de adaptación como sustentador de cualquier sistema cultural, y

2. Vid. las *Ordenanzas judiciales y políticas* del Principado, de 1781, t. XI, n.º 40, en Tuero Bertrand, F. (comp.), *Ordenanzas generales del Principado de Asturias*, Lluarca, 1974.

3. Vid. Cuadro 2. El dato estadístico constituye tan sólo una referencia, puesto que parroquias netamente ganaderas, como Porley o Tainás, en Cangas del Narcea, superan respectivamente las 15 y 12 has. por explotación, de media.

4. Vid. cuadro 1. Advértase cómo 1920 supone la cota más alta del crecimiento demográfico, y con ello el fin de una marcada tendencia alcista.

**CUADRO 1: Evolución de la población en los Concejos de Cangas del Narcea (●) y Tineo (1887-1986)**

Años	Cangas del Narcea (total Concejo)	Cangas del Narcea (excluida la villa capital)	Tineo (total Concejo)	Tineo (excluida la villa capital)
1887	22.361	20.916	22.053	20.218
1900	23.095	21.103	21.865	19.955
1910	23.104	21.117	21.641	19.687
1920	23.668	21.660	22.009	20.269
1930	21.417	18.804	21.163	19.569
1940	21.296	18.770	21.338	19.690
1950	21.143	18.676	21.290	18.982
1960	20.980	17.251	20.347	17.562
1970	19.713	14.783	17.969	15.076
1981	19.738	13.201	19.928	16.309
1986	19.736	12.486	17.637	13.580

Fuente: INE, *Nomenclátor* (Provincia de Oviedo), 1887, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960 y 1970.

INE, *Censo de la población de España*, 1981.

SADEL, *Nomenclátor de Asturias*, 1986.

Elaboración propia.

(●) El Concejo de Cangas del Narcea se llamó Cangas de Tineo hasta el año 1927, en el que por R.O. 1381 de 21/9 toma la denominación actual.

no en vano la influencia del citado autor y de su escuela han sido sumamente intensas en el siglo actual. Al respecto, parece meridianamente claro que la cultura de un determinado grupo humano constituye la respuesta más oportuna que éste posee, en dependencia de su grado de desarrollo, resultando susceptible de ser modificada en la medida que tal grupo vaya recibiendo préstamos, y éstos sean admitidos una vez superado el umbral de aceptación. Es de esta manera cómo entre los grupos humanos y el medio se establece una relación que D. L. Hardesty (1979: 19-44) ha denominado evolutiva, si bien señalando que en esta evolución tienden a ser preservados elementos básicos de tipo cultural.

Es en este sentido como debe entenderse la *casería*, es decir, como el resultado de una estructura relacional duradera entre dos partes que son el grupo humano y el medio ecológico. El sistema resultante encierra en sí mismo, claramente, una capacidad de cambio que ha de venir dada por la alteración de alguna de las partes y la consiguiente búsqueda del necesario equilibrio. Justamente, la *casería* o casa de labranza, con sus construcciones, sus tierras, sus ganados, sus útiles de trabajo, además de la familia campesina que vive a sus expensas, explicita este permanente ajuste en el que no falta la incidencia de los diversos préstamos culturales.

Más atrás se han señalado los caracteres de ese terrazgo discontinuo y disperso que ampara y sustenta la casa de la familia campesina. La propia casa, entendida como estructura material —y no como expresión simbólica de los distintos elementos que concurren en la misma— ejemplifica a las claras su inserción en el medio. Para comprenderlo mejor es necesario señalar que la casa de los concejos de Tineo y Cangas del Narcea corresponde, en general, a un tipo de casa disociada, en la cual un cierto número de edificios auxiliares se organizan en torno a la casa de morada, que deja por delante de sí una especie de corralada, el hórreo o en su caso la panera<sup>5</sup>, el pajar, el cobertizo, etc. Todos los materiales utilizados evidencian en las construcciones tradicionales la influencia del medio, puesto que pertenecen al propio medio. Así, la piedra utilizada en las paredes de estas edificaciones responde a las características litológicas del suelo, silíceo en unos casos y calizo en otros. La madera empleada en las mismas construcciones es la procedente de los bosques inmediatos de castaños y robles, y por añadir algún ejemplo más, la cubierta de todos los edificios que componen la *case-ría* es de teja árabe o de pizarra, dependiendo de la zona geográfica donde se halle enclavada la misma.

Bien es cierto que los modernos materiales de construcción han trastornado la relación entre la casa y el medio, que se ha visto afectado por el utilitarismo que representan aquéllos, todo lo cual se traduce en una extraordinaria despersonalización de la casa aldeana. Pero esta casa disociada es algo más que la síntesis de una relación entre el hombre y el medio. Es también la manifestación de una organización económica de carácter agrario, en la cual poseen significado propio los espacios para guardar el ganado y la producción agrícola, además de los utensilios. De hecho, la aparición del corredor en hórreos y casas de morada a finales del siglo XVII, así como el uso de esos graneros de mayores dimensiones que son las paneras, en la misma época, obedecen a las modificaciones introducidas en los cultivos, y en concreto a la incorporación del maíz como cereal de primavera, cuyo éxito se tradujo en cosechas que demandaron espacios destinados al secado del mismo. En fin, la senda ganadera que se fue imponiendo desde el siglo XIX relegó algunas de las construcciones de la casa aldeana, mientras que potenció otras, y hasta acentuó el dislocamiento de la casa que ahora se veía obligada a contar con un número superior de edificaciones para acoger al ganado estabulado en los espacios más alejados del centro de la aldea, allí donde se estaban llevando a cabo nuevas roturaciones.

En lo que respecta a la casa de morada, propiamente dicha, de la región interior del Occidente asturiano, se acaba de explicar la identificación que

---

5. La *panera*, similar al hórreo en su aspecto externo y en su función, difiere de éste, básicamente, por su planta, que es rectangular, frente a la del hórreo, que es cuadrangular. Ello hace que los pies de apoyo no sean cuatro sino más, en correspondencia con el tamaño de la panera.

en las casas tradicionales se percibe entre los materiales de construcción y el medio. En la mitad occidental de los concejos de Cangas del Narcea y de Tineo y en la parte septentrional de este último el dominio silíceo impone como materiales la mampostería pizarrosa en las paredes, y las lajas de pizarra en la cubierta. En el resto de ambos concejos, la piedra caliza y la teja árabe constituyen los materiales preferentes. En cualquier caso, el resultado es una sólida casa que, generalmente, presenta cubierta a cuatro aguas y que, estructuralmente, cuenta con dos plantas, hallándose sobre la segunda el espacio destinado a pajar. La planta baja se emplea habitualmente como establo, mientras que la superior acoge la cocina y las dependencias utilizadas como habitaciones, además de una sala —donde desemboca el pasillo— que da paso al corredor, orientado al saliente o más frecuentemente al mediodía. Ciertamente, es un tipo de casa que en el orden formal es común a una gran parte de la Asturias rural, con la novedad incorporada del uso abundante del mirador en lugar del corredor, como influencia urbana y costera. Por supuesto, el descrito responde a un tipo de casa usual, de mayores dimensiones en las zonas agrarias más prósperas y de menores en aquéllas que ofrecen menos posibilidades, si bien no faltan tipos más arcaicos y a la vez escasamente representados, especialmente en algunos enclaves elevados del concejo de Cangas del Narcea.

Pero también es verdad que los modernos materiales de construcción han llegado hasta los lugares más recónditos, invadiendo la arquitectura tradicional por vía de las reparaciones y de los acondicionamientos, y aún a través de las nuevas construcciones que se han realizado a partir de los años sesenta. En este último caso, el resultado es un tipo de casa que, aproximándose al tradicional en el aspecto funcional, se halla cerca de los modelos universales que se extiende por todo el área occidental. En este cambio, han jugado particular significación las mejoras de la infraestructura viaria, que han permitido el transporte de dichos materiales, pero también el avance tecnológico de diversa índole y, sobre todo, la igualación cultural que se ha dejado sentir entre los grupos humanos. En definitiva, el cambio se ha proyectado como una brutal ruptura entre la casa y el medio que ha acabado con la secular relación entre ambos, generando una hostilidad metamorfoseada por un falso utilitarismo.

Ahora bien, sea como fuere, la casa de residencia ha seguido cumpliendo en grandes zonas de los concejos de Cangas del Narcea y Tineo —esto es, en las más alejadas de la cuenca del río Narcea, ya que es en ésta donde se localizan las parroquias de mayor implantación de la actividad minera<sup>6</sup>—

---

6. En el Concejo de Cangas del Narcea se localizan dos grandes yacimientos de *antracita*, en *Rengos* —en las estribaciones del Puerto de Rañadoiro—, cuya explotación interesa especialmente a las parroquias situadas en el curso alto del río Narcea, y que produce la mayor parte del Carbón del Concejo; y en *Carbachu*, en la margen derecha del río Cibeá. En el Concejo de Tineo, el yacimiento más importante es el del *El Rodi-*

, como en la mayor parte de la Asturias rural, una serie de funciones entre las que se encuentra, básicamente, la de dar cobijo al grupo doméstico. Un grupo doméstico que ha resultado afectado por la evolución demográfica. A propósito, es preciso señalar que ambos concejos han mantenido una población descendente en conjunto a lo largo del siglo, pero con notable descompensación entre el medio rural y el urbano, ya que mientras éste ha crecido sensiblemente al amparo del sector secundario —la minería— y del terciario con mayor fuerza —ambas capitales concejiles son centros comerciales y de servicios—, el medio rural se ha despoblado, invirtiendo la pirámide de población. Así, la familia que cobija la *casería* de estos concejos occidentales ha sobrevivido a la evolución demográfica manteniendo los caracteres esenciales de su troncalidad, resumen de la convivencia de tres generaciones que lo hacen bajo un mismo techo, componiendo por tanto una unidad de residencia, pero también una unidad de producción —más antes de los años setenta que en la actualidad— y una unidad de consumo —raramente en el presente y generalizadamente antes de la fecha señalada—. Esa convergencia de tres generaciones, y hasta de cuatro, ha recogido, en efecto, la influencia de la evolución demográfica a lo largo del tiempo. Si hasta 1965 fue común en las aldeas de esta parte de Asturias la presencia de individuos solteros colaterales a las respectivas unidades maritales —uno o dos por lo regular—, además, y obviamente, de los hijos solteros de la unidad más joven, después de esta fecha y debido a la caída demográfica y a la emigración, la presencia de los mismos se fue haciendo cada vez más reducida. La existencia de miembros solteros adultos en la *casería* alcanzó su mayor significación en las cuatro primeras décadas del siglo, haciéndose más discreta entre 1940 y 1960, y crecientemente menor a partir de estos años. El fenómeno demográfico señalado ha llevado aparejada una situación según la cual la troncalidad familiar se ha desvirtuado, quedando en el mejor de los casos reducida a su más exigua representación, pero siendo muy frecuente la ruptura por la ausencia de la generación de recambio, cuyos miembros eligieron el éxodo en su conjunto, y con independencia de aquellos casos en los que la citada ausencia se debe al azar genealógico. Mas lo importante de todo ello es que la pérdida de troncalidad es debida a un fenómeno coyuntural, y no estructural, en tanto que la lógica interna que rige el funcionamiento de las *caserías* existentes se supedita a la existencia de la troncalidad, que permite, por un lado, el reclutamiento natural de la fuerza de trabajo necesaria y, por otro, lograr la perpetuación en el tiempo de estas mismas *caserías*.

Es claro, sin embargo, que para llevar a cabo su proyecto, la familia campesina, como explicación misma de su existencia, necesita recurrir a

---

cal, en la Sierra de Armaván, en la margen izquierda del río Narcea y en las proximidades de la villa Capital. En general, la producción de todos ellos ha crecido progresivamente desde los años treinta, aunque en la última década haya tendido al estancamiento.

unos mecanismos, y éstos no son otros que el matrimonio que permita el enlace del miembro destinado a prolongar la casa, a *casar para casa*, con la persona oportuna, y un nuevo mecanismo, en consecuencia, que es la creación del soporte que haga posible el amparo económico del matrimonio, y que si en principio será mera previsión, corriendo el tiempo se concretará en la herencia. Precisamente, la elección del miembro de recambio en cada generación descubre un principio de filiación, o línea transmisora de derechos y obligaciones, que en la región que estudiamos es fundamentalmente patrilineal.

Si la filiación se transmite por línea del varón, lo mismo sucede con la residencia, que es fundamentalmente patrivirilocal. Así, filiación y residencia resumen la clave de una organización social que halla, según se verá más adelante, su más alto significado en la herencia y la sucesión. Estas últimas, herencia y sucesión, han de entenderse, sin duda, a la luz de la estructura territorial de la *casería*, en la cual, como se ha señalado, se produce una combinación ecológica equilibrada, pero también en el ámbito de una explotación de exiguas dimensiones. En estas condiciones, el resultado no puede ser otro que una herencia marcada por la indivisibilidad de la *casería* —la divisibilidad atentaría contra el sustento del grupo doméstico que ampara—, y una sucesión caracterizada por la unipersonalidad, que parece avenirse mejor con el proyecto perseguido. No debe ser casualidad que éstas sean las notas dominantes en toda la España atlántica, allí donde las condiciones ecológicas de las unidades de explotación son extraordinariamente análogas (cf. C. Lisón Tolosana, 1980: 101-108).

No hará falta remarcar la idea de que la serie de caracteres que se acaban de reseñar constituye lo que se podría denominar la norma realmente dominante, aparte de ser también la norma ideal. Ello no obsta para que a su lado se registren otras situaciones, que las más de las veces pueden ser contingentes. Pero esa norma dominante e ideal supone la esencia de la realidad empírica advertida por el antropólogo, y que, en precisas palabras de A. Barrera (1991), implica un modelo o «construcción de valor heurístico que sirve al investigador y a la investigación».

En todo caso, la estructura familiar que se acaba de señalar subsume una organización social y otra económica, extraordinariamente acordes con los fines que persigue. En el estudio comparativo sobre los campesinos realizado por E. Wolf (1982: 83-107) se llega a la conclusión de que el orden troncal parece estar especialmente indicado en aquellos lugares donde los recursos del campo no son tan abundantes como para que la familia nuclear pueda hacerse cargo de su explotación, ni tan escasos como para que la misma familia nuclear, marcada por el reducido número de sus componentes, sea la forma obligada de organización. Allí donde las explotaciones son de carácter intermedio, la familia troncal garantiza la existencia de una permanente y equilibrada fuerza de trabajo por edades y por sexos que, por otro lado, se reproduce a sí misma mediante el continuo relevo generacional. Son estos criterios de edad y sexo los que sirven a una elemental divi-

sión de trabajo —ciñéndonos a la región interior del Occidente asturiano—, según la cual, y en general, son los hombres los que realizan aquellas labores que requieren el mayor esfuerzo, aunque en breve espacio de tiempo, y, al revés, son las mujeres las que afectan un esfuerzo menor pero de manera dilatada. De otro modo, mientras que el hombre se encarga de las tareas más duras relacionadas con la siega, con la carga y descarga de la hierba y el forraje, con el bosque y el ganado, considerando que en parte se trata de trabajos realizados en la actualidad mediante maquinaria —motosegadoras, tractores, motosierras, etc.—, a la mujer le corresponden los quehaceres de apoyo en el campo —siembra, escarda, ordeño en ocasiones, etc.— y, fundamentalmente, el trabajo doméstico que se lleva a cabo en el seno de la vivienda, y que también se halla en el presente favorecido por el empleo de los electrodomésticos. Finalmente, la mujer se ocupa de la crianza de los hijos de manera casi exclusiva, siendo ella la que en una etapa inicial va procurando su lenta socialización. Esta división del trabajo por sexos se halla mediatizada por otra según las edades, que hace que los individuos de mayor edad pasen a encargarse de las labores menos enérgicas, tendiendo paulatinamente los hombres a ocuparse tan sólo de la dirección de las faenas campesinas, y las mujeres únicamente de las hogareñas.

Pero ya se ha observado que se trata de una división simple, según los elementales criterios que se han apuntado, y bien conocidos desde que llevara a cabo E. Durkheim (1893) su conocido estudio. Las dos últimas décadas han introducido un buen número de modificaciones, conforme se iba afianzando un modo de producción de mercado que alcanzaba a los enclaves más apartados. El desvanecimiento de la unidad de producción que era la *casería* y el olvido de su unidad de consumo han convertido a la explotación en una empresa que camina crecientemente hacia la complejidad.

Todavía cabe añadir que en el ámbito familiar el papel más relevante lo juega el cabeza de familia, que por lo regular es el cónyuge masculino de la unidad marital de mayor edad, y en su defecto el varón de la unidad marital posterior que en principio será hijo del anterior. Este individuo, como *pater familias*, es el depositario de una tradición que condensa un rango y un prestigio. El rango de ostentar la dirección de la explotación y del grupo,

**CUADRO 2: Explotaciones agrarias y recursos ganaderos en los Concejos de Cangas del Narcea y Tineo (1989)**

Concejos	Número de explotaciones	Media de S.A.V./ Explotación (Has.)	Media de cabezas de vacuno/Explotaciones
Cangas del Narcea	1.790	7,37	8,38
Tineo	2.136	7,94	11,57

Fuente: SADEI, *Campaña de saneamiento ganadero*, 1989.

Elaboración propia.

proyectado hacia el exterior, mediante el ejercicio de la representación que le compete en las asambleas o concejos de la parroquia; y el prestigio de ser la cabeza visible, en su universo social, de una *casería* que posee un patrimonio dotado de pasado, y que al menos debe ser mantenido, si no aumentado. Porque éste es el fundamento de la casa de labranza: el sometimiento de la finitud del grupo humano que la conforma, conducido por el cabeza de familia, al ideal de permanencia en el tiempo de la casa, entendida ésta en sentido institucional, y que tan bien ha sido puesto de relieve por J. J. Pujadas y D. Comas (1985: 36-50).

Todo este entramado organizativo necesita para su plasmación en una sociedad tan compleja como la que se estudia un aparato normativo, de carácter legal y consuetudinario, que sirva a los intereses del grupo humano. Pocas instituciones se hallan en una sociedad tan sometidas al imperio de las normas como la familiar. Y, al igual que sucede en cualquier faceta social, no es el derecho el que crea el desarrollo social, sino al revés: el desarrollo social es el que reclama la evolución normativa (cf. P. Bordieu, 1972). La razón de la evolución del derecho se encuentra en su servidumbre al tiempo, en su dependencia de los cambios sociales y de toda índole que se producen en el discurso temporal.

#### **4. El matrimonio del heredero como expresión de la sucesión unipersonal**

Más atrás se ha dicho que así como la dinámica social descansa sobre la familia, la organización de ésta la hace en buena medida sobre el matrimonio del individuo llamado a heredar el patrimonio, que en última instancia cumple un cometido excepcional, cual es el de perpetuar la estirpe. El patrimonio que hereda, la herencia por tanto, es el otro pilar fundamental de la casa. Ese patrimonio no es otro que el compuesto por la casa de labranza, sus tierras, sus ganados y sus aperos, es decir, la *casería*. Así, es claro que el heredero de la *casa petrucial* —como a menudo se la denomina en los concejos de Cangas del Narcea y de Tineo—, y que en consecuencia recibe el nombre de *petrucio*, cumplirá el supremo papel de proyectar la familia y su patrimonio en el tiempo.

La regla que hace esto posible consiste en la elección de un individuo ligado por lazos de filiación al último matrimonio *casado para la casa*, que como resultado ostentará la condición de heredero. Existe, además, una clara preferencia del varón sobre la mujer, y del mayor sobre el menor, aunque tal preferencia se haya diluido en parte en el último medio siglo por influencia de una poderosa emigración que, justamente, alcanzó a los hombres de manera especial. Se entiende que la designación del individuo destinado a entroncar —el tronquista, o en su caso la tronquista—, realizada conforme a las normas señaladas, se encuadra en un ámbito ideal, susceptible de ser modificada de acuerdo con las circunstancias familiares. No sólo la ausencia de varones determina que sea una mujer la heredera, sino que

la falta de algún hijo destinado a heredar desviará el estigma hacia un colateral. Sin embargo, esta última situación, dada por la coyuntura, debe considerarse como excepcional, y la anterior, la de una mujer que sea la heredera, como poco frecuente. El hecho de que en las décadas precedentes se haya producido un vertiginoso cambio cultural no ha motivado una drástica ruptura en el orden consuetudinario y, antes bien, factores de diversa índole —sociales, económicos, etc.— y, sobre todo, ideológicos, han actuado de forma proteccionista. Como cabía esperar, el mantenimiento de la normativa consuetudinaria ha sido más intenso en aquellos lugares que han conservado mejor su tradicional modo de vida agrario y que, por tanto, se han mantenido más alejados de regímenes a tiempo parcial, en los que se simultanea la actividad en el campo con alguna otra como la minería. El mantenimiento de las seculares pautas de sucesión y herencia es notorio allí donde una ganadería próspera ha refrenado el proceso migratorio que tan destacadamente afectó a esta parte de la Asturias interior hasta 1970, y a menor escala aún más tarde. Este es el caso de algunas fértiles parroquias de Cangas del Narcea, situadas al pie de la Sierra de Santa Flor, en las vegas de los ríos Carabales y Junqueras: Santiago de Sierra, Tainás, Maganes, etc. También es el caso de la extensa parroquia de Cibeá, en la cabecera del río del mismo nombre. Y lo mismo sucede con aquellas parroquias del consejo de Tineo cuya riqueza ganadera es más que palmaria, dada su ubicación en zonas soleadas e irrigadas, como las que se encuentran al mediodía de la Sierra de Tineo: Villatresmil, San Fructuoso, etc.

Existe un aspecto de capital importancia en las reglas que rigen la sucesión, y es que cuanto mayor es el patrimonio de la *casería*, más rígida es la elección del heredero. Cuando la casa de labranza se halla sostenida por una cierta superficie de tierras, y especialmente si éstas son de calidad, sobre las que bascula el pasado de la estirpe y el potencial económico de la *casería*, y el prestigio de la misma posee la fuerza suficiente para representar un importante atractivo, la sucesión se vuelve un tanto inflexible. Por el

**CUADRO 3: Tamaño de las explotaciones según S.A.U. en los Concejos de Cangas del Narcea y Tineo (1989)**

Concejos	Menos de 5 has.		De 5 a 10 has.		De 10 a 20 has.		Más de 20 has.		Total	
	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje
Cangas del Narcea	710	39,66%	682	38,11%	352	19,66%	46	2,57%	1.790	100%
Tineo	679	31,79%	788	36,89%	589	27,57%	80	3,75%	2.136	100%

Fuente: SADEI, *Campaña de saneamiento ganadero*, 1989.

Elaboración propia.

contrario, una *casería* modesta sólo con grandes dificultades podrá contrarrestar el aliciente que para el potencial heredero representan otras empresas económicas, entre las cuales la emigración a cualquiera de los grandes núcleos de población asturianos siempre es una posibilidad, como hasta hace unas décadas, y desde el siglo pasado, lo fue la que tenía Madrid por destino (F. Quirós, 1971), y en menor medida otras grandes capitales españolas, además de la ultramarina, añadiéndose en la postguerra la que se dirigía a diversas ciudades del centro de Europa.

Se comprende, que para el heredero la *casería* representaba siempre una garantía de futuro, mediante la adscripción a una empresa cuya dirección estaba abocado a ocupar corriendo el tiempo. Se trataba, y se continúa tratando, de una empresa que, dentro de su modestia, posee la fuerza suficiente para procurar el sustento de la familia. Pero también se comprende que tal garantía constituye el anverso de una realidad, cuyo reverso está representado por las obligaciones que conlleva. Entre estas obligaciones se cuenta la de trabajar él y quien se convierta en su esposa en la *casería*, sometidos a decisiones ajenas, mientras el futuro heredero no alcance la condición de cabeza de familia, así como encargarse del cuidado de sus padres en la vejez y en la enfermedad, y del resto de la familia mientras estén bajo su tutela, con el compromiso aparejado de dotar a sus hermanas y de gratificar a sus hermanos coincidiendo con la llegada al matrimonio de los mismos. Dotes y gratificaciones vienen a significar la respuesta a los servicios prestados, que a falta de otra remuneración se convierten en una compensación. Ciertamente, esta fría explicación economicista se apoya a menudo en una larga y efectiva convivencia, en el marco de una tradición familiar de carácter troncal, que inherentemente genera las naturales tensiones. Tensiones verticales, entre la generación que ostenta la dirección de la explotación familiar y la generación de recambio —entre los padres y el futuro heredero con su correspondiente cónyuge, llegado el caso—, y tensiones horizontales, entre los tronquistas y los colaterales que ven relgado su papel en beneficio de la primacía de los primeros. Los colaterales constituyen las más de las veces una callada fuerza de trabajo, a la cual le está vetada cualquier toma de decisión y, por supuesto, el acceso al reparto de beneficios.

Las explicaciones aducidas justifican la tradicional vitola del heredero de la *casería*. Mas la elección conforme a la normativa consuetudinaria, tendente a la primogenitura, aunque modificada por los acontecimientos migratorios, no hacía sino poner al heredero en el palenque del matrimonio, en el epicentro de la reproducción de la estirpe, y por ende de la casa. De esta manera, el enlace adquiere un trascendental significado, en cuanto supone el advenimiento al seno de la familia de procreación de un miembro de procedencia exógena que a través del matrimonio adquirirá derechos, y también obligaciones, análogos a los de su cónyuge, si bien de distinta intensidad, susceptibles de traducirse en reticencias por parte de otros miembros de la familia que verán desplazadas sus aspiraciones. Por eso, la cualidad de

consorte del heredero ha de venir dada por una serie de condiciones personales o morales que posibiliten la integración en la que será definitivamente su familia, su casa. Pero, además, y según se verá, quien se convierta en esposa del heredero ha de ser capaz de allegar una dote a su nueva familia, acorde con el patrimonio y el prestigio de la misma. Así como el varón que alberga expectativas de convertirse en heredero es educado y enculturado para enlazar con una mujer que presente estas condiciones, ella ha sido socializada —más hasta hace unos años que en la actualidad—, desde la infancia, para contraer matrimonio con un futuro heredero de categoría acorde con su situación económica y social, aunque realmente este objetivo esté perdiendo paulatinamente su atractivo.

Es cierto que este código se ha hecho más racional en las últimas décadas, en esas mismas décadas que han contemplado una monstruosa despoblación de las aldeas de estos concejos de la región interior del Occidente de Asturias, pero sus rasgos esenciales se mantienen. El futuro heredero que hasta los años sesenta encontró a su esposa en su parroquia de residencia y a lo sumo en la inmediata, en el ámbito de una acentuada endogamia territorial, la encuentra ahora quizá en otro concejo, pero preferentemente ha de ajustarse a las condiciones socioeconómicas requeridas, conservando en este sentido la vieja endogamia de clase. Otra cosa es que sea capaz en la actualidad de encontrar a una esposa así, y otra más que esa mujer dirima su destino en favor de la integración por matrimonio en el seno de una familia troncal, en la que por definición ha de convivir con otro u otros matrimonios, en un grupo de parentesco distinto al suyo de procedencia, y dedicada a las correspondientes labores domésticas de una explotación agraria. El poderoso aliciente que para muchas mujeres representó su matrimonio con un *meirazo* o *moirazo*, es decir, con un *petrucio* o heredero, hasta hace sólo dos décadas, se ha desvanecido. Como resultado de esta compleja situación, mientras muchos potenciales herederos han renunciado

**CUADRO 4: Régimen de tenencia de la tierra en los Concejos de Cangas del Narcea y Tineo (1982)**

Concejos	Superficie agrícola utilizada (has.)	Propiedad		Arrendamiento		Aparcería		Otros	
		N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje
Cangas del Narcea	19.066	18.683	97,99%	263	1,38%	11	0,06%	109	0,57%
Tineo	13.721	11.697	85,25%	1.644	11,98%	8	0,06%	372	2,71%

Fuente: *Censo Agrario de España*, 1982. Tomo IV. Asturias.

Elaboración propia.

a su permanencia en la *casería*, quienes ni siquiera poseían esta posibilidad han elegido, sin ningún género de dudas, la alternativa de convertirse en mano de obra asalariada en alguno de los grandes núcleos urbanos de Asturias.

Esta posibilidad, sin embargo, no debe hacer perder la perspectiva de una realidad evidente: la de que un gran número de familias continúan acogidas a las normas consuetudinarias de sucesión. Se trata, justamente, de aquellas *caserías* en las cuales el matrimonio y la herencia siguen siendo las instituciones que permiten la perpetuación del tradicional modo de vida.

### **5. Las capitulaciones y la sociedad familiar: el marco de un proyecto de vida**

Sostener que en el presente la escritura pública de capitulaciones matrimoniales constituye en la zona que se estudia, la concreción del régimen de vida al que se vinculan los matrimonios realizados *para la casa*, sería tan erróneo como afirmar que esas mismas capitulaciones matrimoniales han perdido cualquier pragmatismo jurídico. Por de pronto, las capitulaciones siguen utilizándose, bien que en escala descendente, como forma de contrato matrimonial celebrado por los contrayentes a fin de especificar las condiciones económicas del patrimonio familiar, tanto en lo que concierne a los bienes aportados a la sociedad familiar como a los que se adquieran con posterioridad a la celebración del matrimonio.

Sabido es que la región asturiana se incluye en el ámbito de la tradición jurídica castellana, por más que sus usos y costumbres, especialmente en lo que respecta al derecho de familia y de sucesiones, a menudo, se aproximen al propio de los territorios forales. Es por eso que el sistema de capitulaciones con anterioridad a la entrada en vigor del *Código civil* en 1889 presentó algunas peculiaridades, que no por ello dejaban de encuadrarse en el marco de los códigos castellanos. En todo caso, no deja de resultar extraordinariamente significativo que en toda la franja septentrional de la Península, y en consecuencia dentro de un mismo dominio geográfico y ecológico, y a pesar de la heterogeneidad de ámbitos jurídicos —antes y después de la promulgación del *Código civil*: valgan los casos de los territorios forales del País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña, a los que se añadirá Galicia en este siglo—, existan normas consuetudinarias, y legales en su circunstancia, en materia de sucesión y herencia acusadamente similares.

Pues bien, hasta finales del siglo XIX, en que entra en vigor el *Código civil*, las capitulaciones matrimoniales constituyeron un instrumento jurídico efectivo en manos de titulares y arrendatarios de las *caserías* asturianas de cara a la transmisión de su posesión, bien como patrimonio de los primeros, bien como resultado del arrendamiento perpetuo de los segundos. Las abundantes escrituras notariales consultadas para la realización de este trabajo, atestiguan la mayoritaria utilización de las capitulaciones matrimonia-

les por parte de los campesinos asturianos en general, hasta el extremo de poder afirmar que en el Occidente asturiano comportaron el mecanismo insoslayable que permitió la perpetuación de la casa. La práctica totalidad de las capitulaciones matrimoniales de esta época, inmediatamente anterior a la promulgación del *Código civil*, y de especial significado tanto por la oportunidad del momento como por su relativa proximidad al tiempo presente, reflejan una estructura semejante a las de la primera mitad del siglo XIX y a las de los últimos años del siglo XVIII, lo cual confirma la inmutabilidad de la costumbre al respecto. En este contrato matrimonial, rubricado con la asistencia de ambas partes —y donde se observa mejor que de ninguna otra manera que el acto matrimonial trasciende la decisión de los contrayentes—, se recoge el expreso compromiso de los padres del varón de mejorarlo en el tercio y remanente de quinto de todos sus bienes, derechos y acciones, que es lo mismo que el reconocimiento tácito de su condición de heredero, aunque advirtiendo que no entrará en posesión de la mejora hasta «después de las vidas de los otorgantes»<sup>7</sup>. Y se subraya este reconocimiento tácito porque los otorgantes no hacen sino disponer en favor de un legitimario que es este hijo que se *casa para la casa*. Naturalmente, hacerlo en beneficio de un legitimario supone hacerlo en perjuicio de otros, lo cual se hace más evidente sabiendo que bajo ese concepto doctrinal de *mejora de tercio y quinto* se esconde no sólo el tercio de mejora sino también el quinto de libre disposición, que en el derecho castellano previo a la codificación equivale a las 7/15 partes de la herencia. Esta promesa de mejora queda sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales sobresale la de «asistir y funerar a los mejorantes»<sup>8</sup>.

Aparte de lo dicho, y como justa correspondencia a un proyecto de vida, es frecuente que los otorgantes efectúen algún tipo de donación de bienes de la forma *propter nupcias* en cuantía concreta, obligándose a entregarlos en el plazo establecido «para que tengan algo de suyo». Dentro del contrato, se entiende que la aportación efectuada por una de las partes debe ser resuelta por la correspondiente contraprestación, que por el lado de la mujer es la dote. Por eso, en las capitulaciones matrimoniales se contiene la especificidad de la dote, cual si de un *precio del novio* se tratara. La dote,

7. A.H.P.O., Sección de Protocolos: Cangas de Tineo (A. Menéndez Reigada, 1864), protocolo n.º 33, fos. 124 y ss. «Marcelino Barroso y su esposa Manuela del Río, al futuro contrayente Juan Barroso, le prometen llevarle a su casa en unión y compañía, contraído que sea el matrimonio instituido, mejorándole en tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, derechos y acciones... El derecho a la expresada mejora lo adquirirá al contraer matrimonio, si bien no entrarán en vigor hasta el matrimonio de los prometentes». Asimismo, A.H.P.O., Sección de Protocolos: Cangas de Tineo (A. Menéndez Reigada, 1865), protocolo n.º 61, fos. 169 y ss.

8. Vid. la documentación señalada en n. 5. Igualmente, en la misma sección y notaría, 1864, protocolo n.º 23, fos. 92 y ss. 1864, protocolo n.º 40, fos. 148 y ss.; 1865, protocolo n.º 61, fos. 169 y ss.; 1865, protocolo n.º 65, fos. 264 y ss.

tanto mayor cuanto más alto es el rango del contrayente —con el correspondiente endeudamiento, con frecuencia, para los otorgantes—, estuvo tradicionalmente compuesta en esta zona asturiana por bienes muebles y semovientes, además de monetario, que usualmente, y dada su cuantía, era entregada de manera escalonada por un tiempo que a menudo superaba los seis años, en los que se señalaban las fechas anuales de vencimiento, y que como en el caso de la donación paterna se hacían coincidir con días de especial sentido consuetudinario: San Juan de junio, San Miguel de septiembre, San Martín de noviembre, Santa Lucía, etc.

Finalmente, en el documento de capitulaciones matrimoniales se deja constancia de la conformación de la *sociedad familiar*, tal y como aún persiste, según se verá más adelante. La *sociedad familiar* de Asturias occidental, también denominada al *estilo del país, a mesa y mantel, a pan y cuchillo*, etc., se ha venido constituyendo tradicionalmente entre los miembros de dos matrimonios, el residente en la *casería* y el *convenido* —compuesto éste por el futuro heredero y su cónyuge—, y excepcionalmente entre tres matrimonios cuando son tres las unidades maritales que convergen en la casa, pero considerando en todo caso que tal sociedad no tiene lugar entre matrimonios sino entre individuos, que individualmente asumen los riesgos económicos (L. García Arango, 1952); F. Tuero Bertrand, 1976; F. Inclán, 1988). A menudo, la constitución de la *compañía* posee en las escrituras notariales un carácter enfático, cuando el matrimonio residente hace promesa al hijo que se *casa para la casa* de «llevarlo a su unión y compañía con la futura contrayente tan pronto como sean desposados». Hasta tal punto la *sociedad familiar* ha venido siendo inherente a la convivencia en el seno de la familia troncal del Occidente asturiano, que aún en ausencia de capitulaciones y siempre que el matrimonio se hubiere efectuado *para la casa* se presumía la *sociedad familiar*, dado el estado de permanencia que engendraba (R. Fernández, 1953: 41-44). Era, y es, la propia comunidad de vida la que, incluso en ausencia de escritura pública, creaba una comunidad de explotación agraria, con aportación de capital y trabajo en orden a la conservación de la unidad patrimonial, derivando de este acuerdo el oportuno reparto de las cargas familiares y el mutuo auxilio.

En la práctica habitual, y dentro de la vida familiar en común, la *sociedad familiar* se modificaba conforme se iban adscribiendo por matrimonio nuevos miembros o se producían las bajas de otros miembros por defunción. Es este movimiento natural el que ha dejado su huella en la documentación notarial, convirtiéndola en fuente de valiosa información antropológica respecto de la organización familiar, considerando que en otras muchas ocasiones se habrá procedido por vía del documento privado o del acuerdo verbal. En todos los casos, y en ausencia de normativa legal expresa, es la consuetudinaria la que regula la constitución de la *sociedad familiar*. Así, resulta siempre el miembro masculino de la unidad marital más antigua en la casa el encargado de dirigirla.

Mas todo lo que se ha dicho hasta aquí tiene la importancia de explicar

el sentido secular de la costumbre matrimonial en el ámbito geográfico que se estudia. Pero la tiene mayor aún cuando se sabe que después de promulgado el *Código civil* de 1889, estas mismas costumbres continuaron poseyendo toda su vigencia, encasilladas en el derecho común. Tan grande era la fuerza de la tradición ligada a viejos modos de vida, entre los cuales la *casería* expresa mejor que ninguna otra institución su poderosa raigambre, que ante la necesidad del órgano que cumpliera tan relevante función, sólo la pericia notarial consiguió acomodar tan antiguos usos al nuevo derecho. Esta realidad justifica sobradamente el análisis efectuado en las líneas que anteceden.

De esta forma, a lo largo de todo el siglo actual, hasta el momento presente, se han seguido realizando capitulaciones matrimoniales como forma de contrato entre los contrayentes, en el marco del *Código civil*, y dentro del régimen de gananciales a los que obliga el mismo, y que por cierto coincide con el de algunas regiones forales, como Navarra y Aragón. Pero, lo verdaderamente destacable es que las capitulaciones han continuado anidando el germen de la conservación de la unidad patrimonial de la *casería*, a partir del matrimonio del futuro heredero. El hijo *casado para la casa* adquiere el derecho de ser mejorado mediante el tercio correspondiente, bien que sujeto a la posterior convivencia familiar. Al tiempo, el contrayente puede recibir alguna donación que le permita acceder a un pequeño patrimonio de partida, que en su día formará unión con el heredado. En contrapartida, la contrayente aporta una dote, que puede ser estimada o inestimada.

Considerando, independientemente de las rubricadas públicamente, la frecuencia con que todavía muchos de los futuros contrayentes, juntamente con sus respectivas familias, vienen redactando en los últimos años sus capitulaciones en documento privado, y el número de las que se realizan mediante acuerdo oral, merece la pena considerar que en fecha no tan lejana como la de mediados de siglo, el 45 % de los matrimonios celebrados en Cangas del Narcea se ajustaban a las capitulaciones públicas *al estilo del país*, esto es, con constitución de *sociedad familiar*, lo cual indica que, unidas a las que tenían lugar a título privado, la práctica totalidad de los matrimonios *para casa* se acogían a este régimen. Mientras tanto, en Tineo ese número rondaba el 32 %. Si estos datos contenidos en la obra del jurista R. Fernández Martínez (1953: 45-53) se comparan con los reflejados en el trabajo de otro jurista asturiano, F. Inclán, y relativos a fecha más próxima, al año 1971, se comprueba la tendencia a la baja de los mismos, ya que su número se redujo a 26 capitulaciones en el partido judicial de Cangas del Narcea frente a las 105 del año 1944, y 5 en el de Tineo por contra de las 64 de aquel año. Y aún es más clara la analogía cuando se toma como referencia el año 1981, en el que el número de capitulaciones matrimoniales fue de 9 y 1, respectivamente. Mas como quiera que en 1992 la práctica de las capitulaciones sigue teniendo cauce, incluyendo la constitución de la *sociedad familiar*, como lo siguen teniendo los convenios orales en el mismo

**CUADRO 5: Análisis comparativo de las escrituras públicas de capitulaciones matrimoniales (1944-1981)**

Partidos Judiciales	1944	1971	1981
Cangas del Narcea	105	26	9
Tineo	64	5	1

Fuente: R. FERNANDEZ MARTINEZ y F. INCLAN SUAREZ (Vid. bibliografía).  
Elaboración propia.

sentido, de las que no queda constancia escrita alguna, se llega a la conclusión de que las capitulaciones siguen siendo el instrumento que regula la unión entre un heredero y su correspondiente consorte, y a pesar de que la costumbre se esté debilitando.

Y es que, no en vano, uno de los juristas citados, R. Fernández, señalaba en 1953 que los protocolos notariales no daban ni siquiera una vaga idea de la presencia de instituciones como la de la *sociedad familiar*, considerando que el colegio notarial ovetense autorizaba por aquel entonces un volumen de capitulaciones matrimoniales muy superior al de colegios de regiones forales, como los de Pamplona y Barcelona. Es así donde se hace necesaria la observación de que la inmensa mayor parte de las escrituras de capitulaciones otorgadas por el colegio ovetense pertenecían a los concejos de Cangas del Narcea y de Tineo.

De las ideas expuestas hasta aquí sólo se debe deducir un vigor institucional relativo de la *casería*, según se verá, y lo mismo del de aquellas instituciones tradicionalmente ligadas al matrimonio del heredero, por razones diversas que se aducirán. Pero en un gran número de *caserías*, precisamente en aquéllas en las que sus miembros creen en la casa como su única forma de vida, que cuentan con generación de repuesto, instituciones como la mejora, la dote o la *sociedad familiar* ligadas al matrimonio del futuro heredero adquieren un relevante significado, aunque prescindan a menudo de la plasmación en escritura pública de las mismas.

## 6. La herencia como consumación de la transmisión de la casa

La promesa de mejora ligada al matrimonio del futuro heredero no supone otra cosa, como no lo supuso antes de la entrada en vigor del *Código civil*, que la adquisición de un derecho, sujeto como se sabe a distintas condiciones. El nuevo matrimonio queda inmerso en la *sociedad familiar*, constituida a pérdidas y ganancias, en la cual es el abuelo, y en su caso el padre, quien ejercerá la dirección. Mientras tenga fuerzas o la vejez no se apodere de él lo más probable es que no renuncie a esa posición de liderazgo dada por la costumbre. El nuevo matrimonio irá reforzando poco a poco

su situación en la *casería*, salvando las conaturales reticencias de otros miembros de la familia, en medio de conflictos que en más de una ocasión dejarán cicatrices en la convivencia del pequeño grupo, tanto más intensas si en el mismo se incluyen miembros colaterales (cf. R. Valdés, 1978). Evidentemente, se trata de una forma de transición a la autoridad que se engloba dentro de los modelos denominados patricéntricos u orientales, muy ligados a los regímenes de herencia indivisa y que cuenta con acusados paralelismos en el ámbito de la Península Ibérica, como es el caso de Cataluña (A. Barrera, 1990), y de la España nórdica en general (D. Comas, 1992).

Si antes de 1889 diversos mecanismos jurídicos permitieron que la herencia fuera el pilar fundamental de la transmisión de la *casería* —junto al representado por el matrimonio del heredero—, después de esta fecha continuó siéndolo, aunque a través de mecanismos distintos, que coinciden con los anteriores en cuanto suponen la ratificación de una concesión efectuada tiempo atrás. Así, hasta finales del siglo XIX, la realización del testamento mancomunado, permitido por la ley, garantizó que los cónyuges testadores, conjuntamente, pudieran ratificar el derecho del mejorado, si bien éstos al concederse mutuamente el usufructo viudal —con el fin de asegurar la indivisión de la casa— alargaban más aún el acceso del heredero al patrimonio familiar. Después de 1889, y hasta la actualidad, la consumación de las capitulaciones matrimoniales se alcanza mediante la decisión testamentaria que une al tercio de mejora el de libre disposición, aunque ello tenga lugar tras el fallecimiento del último cónyuge tronquista, como anteriormente sucedía, puesto que ambos, a través del testamento mancomunado —ahora prohibido expresamente por el artículo 669 del C.c.—, se instituyen como recíprocos herederos<sup>9</sup>.

Lo expresado en el párrafo anterior se refiere a la circunstancia expresa de que existan capitulaciones matrimoniales previas. En ausencia de éstas, un mecanismo más, el de la *viudedad universal*, es el que permite mantener indivisa la *casería*, mediante la cláusula testamentaria de usufructo a favor del cónyuge sobreviviente, que en consecuencia da a este último la autoridad de la casa. Se trata de una institución que no hallándose reconocida por el *Código civil*, ha logrado su supervivencia gracias al respeto de los herederos del ruego del testador en beneficio de su consorte, que en definitiva trasladará al *petrúcio* el tercio de mejora y, como en el caso anterior, también el de libre disposición. Esta última fórmula, de resultados similares a

9. Sobre el *testamento mancomunado*, cf. F. Tuero Bertrand (1976: 85-87), que precisa el significado de esta institución en el Occidente asturiano, la cual se plasma escrituralmente bajo la fórmula de dos testamentos independientes y disimulados, pero con numeración correlativa en el protocolo notarial, en idéntica fecha, pero sin constituir unidad de acto, otorgados por marido y mujer, usualmente, que se instituyen recíprocamente como herederos, o en beneficio de terceros.

la anterior, sujeta igualmente al heredero a vivir en la casa familiar «para regirla y gobernarla según es costumbre en el país»<sup>10</sup>.

Por último, en tanto cuanto hay capitulaciones y posterior testamento como cuando sólo hay testamento, la integridad indivisa de la *casería*, objeto final de todas las estrategias esbozadas hasta aquí, se logra mediante el acogimiento al correspondiente precepto legal (C.c., a. 1056) que se hace patente cuando se dice: «...y teniendo en cuenta que sus bienes constituyen una explotación agrícola que desmerecería mucho por su división, los adjudicaría íntegros a su hijo casado en casa, con la obligación de pagar en metálico la legítima a los demás herederos». Otra cosa es, llegados a este punto, que el heredero de la *casería* no cuente con los medios económicos suficientes para hacer efectivo dicho pago, en cuyo caso se recurre a una fórmula más, cual es la de retrasar el reparto del tercio de legítima entre los demás herederos, hasta que ello sea posible, generalmente mediante alguna contraprestación en especie, materializada en el momento de la cosecha, de la matanza del cerdo, etc.<sup>11</sup>.

He aquí, por tanto, los componentes culturales de tipo normativo que la *casería*, entendida como esa unidad doméstica, efectiva y operativa, genera en torno a sí, y que constituye el marco de convivencia de una familia troncal, que hasta hace no más de dos décadas conformó mayoritariamente en los concejos interiores de la Asturias occidental una unidad de residencia, una unidad de producción y una unidad de consumo, paradigma del modo de producción doméstico. Incluso, en el presente, y en estos mismos concejos, continúa siendo la *casería* una unidad de residencia aunque no de producción —en tanto se ampara en la utilización de la moderna maquinaria industrial y en otros factores exógenos— y tampoco de consumo —debido a su incardinación en un modo de producción de mercado que hace que produzca, no ya sólo para el uso, sino también para el cambio—. Pero, aún así, la casa, la *casería*, continúa siendo una unidad económica que sirve al objeto que secularmente ha perseguido: el sostenimiento del grupo doméstico. De modo que es esta realidad la que continúa haciendo perentoria la unidad patrimonial en forma de herencia indivisa que, por otro lado, se complementa con la estrategia de la sucesión unipersonal.

Es por todo ello, que la pervivencia de la casa se halla ligada a la existencia del necesario heredero, hacia el que van encaminados todos los pasos. La falta de descendencia y, por tanto, la ausencia del heredero requerido, es el gran drama de la *casería*, bien patente no sólo en la manifestación

---

10. Vid. Testamento n.º 2 del año 1945, de la notaría de Cangas del Narcea, recogido en n.º 56 por R. Fernández (1953: 50). Existe una reserva legal sobre aquellos protocolos notariales no considerados como históricos, es decir, que poseen una antigüedad menor a los cien años, según recoge el Reglamento Notarial, autorizado por decreto de 2 de julio de 1944.

11. Sobre los aspectos netamente jurídicos, vid. F. Inclán Suárez (1988).

de los propios individuos, sino en la actividad jurídica de los mismos. Al respecto, es significativa la institución del heredero, pariente por lo general de alguno de los cónyuges, porque «se hallan sin herederos forzosos y sin esperanza de tenerlos»<sup>12</sup>. Como bien expresiva es la costumbre de los herederos, en los casos de sucesión *abintestato*, de renuncia a los derechos hereditarios por parte de los hijos casados fuera de la casa en beneficio del *casado para la casa*. Naturalmente es este tipo de sucesión el generador en ocasiones de diversa suerte de conflictos, que como todos los familiares tienen marcada tendencia a enconarse con el paso del tiempo.

Por eso, la misma necesidad de ajustar la herencia y de efectuar la transmisión de la casa de la manera más adecuada posible hace que, usualmente, el hijo mejorado que convive con los padres, si deja de hacerlo renuncie al mismo tiempo a la mejora a cambio de una determinada cantidad, casi siempre en metálico, y en forma de donación, a cuenta de legítima anticipada, que recibe de los padres en compensación «para que pueda vivir con los suyos»<sup>13</sup>. De esta manera, un nuevo hermano puede convertirse en potencial heredero y, en resumen, adquirir todos los privilegios que reporta tal condición.

## 7. Conflicto y cambio en la casería de la región interior del Occidente asturiano

En las últimas décadas, según se ha manifestado en las líneas precedentes han tenido lugar notables cambios en el campo asturiano, y particularmente en la zona de referencia. La orientación ganadera de la economía agraria que comenzó a vislumbrarse a finales del siglo pasado adquirió pronto carta de naturaleza, y tras una incipiente comercialización de los productos pecuarios a pequeña escala, básicamente de queso y mantequilla, a cargo de empresas medianamente especializadas, fue el mercado de la leche el que desde los años veinte en adelante comenzó a abrirse camino, tras el establecimiento de empresas como Nestlé, Arias, etc. Paralelamente, otras empresas de vocación cárnica sentaban la infraestructura del comercio ganadero, canalizado a través de las ferias de la zona.

12. A.H.P.O., Sección Protocolos: Cangas de Tineo (A. Menéndez Raigada, 1862), protocolo n.º 23, fos. 32 y ss. Asimismo, en la misma sección y notaría, 1864, protocolo n.º 41, fos. 152 y ss., Domingo Menéndez y su esposa Josefa Suárez, vecinos de Rañeces, aldea de la parroquia de Porley, instituyen como heredero a Calixto Arias, hijo natural de Manuela, vecina ya difunta, al que recogieron los otorgantes a la edad de 2 años «y criaron en su compañía movidos de caridad, el que hoy les respeta y aprecia, dando muestras de agradecimiento, sin embargo de la corta edad de 22 años que hoy tiene».

13. Vid. la escritura 194, del año 1944, correspondiente a la notaría de Cangas del Narcea, recogida en n. 68 por R. Fernández (1953: 58).

Este conjunto de cambios fue alimentando otro no menos sustantivo, que supuso la introducción de fertilizantes, de semillas de ciclo corto, de piensos, etc., que posibilitaron un desarrollo rápido de la ganadería, y que resultó complementado con el progresivo empleo de maquinaria, fundamentalmente desde mediados de siglo, y más intensamente desde los años sesenta, cuando se fue generalizando lentamente el uso de motosegadoras, motocultivadores, tractores y otras innovaciones. Todos estos avances, unidos a la mejora ganadera, permitieron la existencia de una oferta cada vez mayor, que resultó ser no sólo la causa de la demanda señalada en primer término sino también el efecto, y a la vez que tenía lugar el crecimiento se iba produciendo un lento acúmulo de capital en manos campesinas<sup>14</sup>, a cuenta de un supremo esfuerzo, que se hallaba en la base de toda la transformación (E. Gómez Pellón, 1991).

Pero la emigración, que hasta los años veinte había sido discreta, adquirió un ritmo cada vez más intenso, y se disparó a partir de la Guerra Civil. Las *caserías*, incapaces de asimilar un imparable crecimiento familiar, sólo paliado mediante estrategias del tipo troncal amplio —con asociación de colaterales—, se ven obligadas a lanzar individuos jóvenes sin expectativas a una penosa emigración, cuyos destinos se han señalado. Se produce, así, desde los años cincuenta, una coincidencia entre la imposibilidad de las *caserías* para albergar nuevos miembros y la alternativa del éxodo que la industrialización asturiana en particular, y la española y la europea en general, reclamaban por aquellos años.

Y es esta fase del proceso, la de la postguerra, la que provoca una mayor crisis en la *casería* asturiana, más aguda si cabe en el área que se estudia, allí donde el prestigio institucional de la misma era mayor. La lenta acumulación de capital, entorpecida por el gran número de miembros que debía albergar la *casería*, estaba en contradicción con el aliciente que suponía la emigración a unos núcleos fabriles prestos a generar mano de obra, y cuyos modestos salarios superaban los débiles beneficios de aquélla. Por supuesto, para aquellos miembros colaterales, hermanos del heredero, la alternativa no ofrecía duda alguna, pero tampoco para los propios herederos de las *caserías* más humildes, y mucho menos para los que tan sólo eran simples arrendatarios de las mismas. En esta situación también el heredero mejor situado, que en otro tiempo poseyó la aureola de su privilegiada posición, sufrió las consecuencias del nuevo rumbo que tomaban los tiempos. Para

---

14. El concepto de *campesino* posee a lo largo del presente trabajo un sentido lato, y a la vez sumamente preciso. Hace referencia, en este caso, a un sector de la sociedad cuyo modo de vida es la ganadería (que supone la práctica totalidad de la población en el ámbito geográfico que se estudia), y dotado de una organización social y económica que se lleva a efecto a partir de unidades familiares, que reciben el nombre de *caserías*. Sobre el concepto de *campesino*, cf. T. Shanin (1974), E. Wolf (1971) y E. Sevilla Guzmán y M. Pérez Yruela (1976).

las que serían potencialmente consortes, quedarse en una *casería* de la aldea conviviendo en el seno de una familia ajena, sometida a las decisiones de otros, representaba tanta humillación como la que suponía para su posible cónyuge no ser dueño de nada durante mucho tiempo. Por los años sesenta y setenta ya ni ellos ni ellas querían prepararse para esperar, como sucedía en el pasado, sino que lo que querían era vivir, y a poder ser no atados a una explotación agraria que en algunas épocas del año exige una larga jornada de trabajo, sin exclusión de los días festivos.

En la actualidad, el despoblamiento en el ámbito rural de los concejos de Cangas del Narcea y de Tineo resulta notorio. Muchas aldeas han reducido sus habitantes en los últimos treinta años a la mitad, y otras lo han hecho en mayor proporción aún, por estar enclavadas en zonas abruptas que exigen a los miembros de sus *caserías* la inversión de una ímproba fuerza de trabajo. Allí donde esta inversión es menor, porque las *caserías* disponen de abundante superficie agraria útil, esto es, la destinada a pradería natural y artificial y a tierra de labor, el arraigo de las mismas es mayor. Es el caso de las situadas en algunas parroquias de las tierras bajas del concejo de Cangas del Narcea —Porley, Bergame, etc.— o en la rica vega del río Naviego —Naviego, San Pedro y San Julián de Arbás—, o en los lugares más soleados o abrigados. Es el caso, asimismo, de las *caserías* de las tierras bajas de Tineo —Villatresmil, San Fructuoso, Tablado, Francos, etc.—. La potente ganadería bovina de estas parroquias, más orientada en Cangas de Narcea hacia la producción cárnica a través de una raza autóctona, la *asturiana de los valles*, y hacia la producción lechera en Tineo por medio de la raza frisona, posibilita la fortaleza económica de sus *caserías*, que de otra parte se complementa en ambos concejos con el acceso a los abundantes pastos comunales de sus puertos en los meses estivales.

A pesar de todo ello, y como muestra de esa pérdida del prestigio institucional de la *casería*, el acceso a la dirección de la misma se ha adelantado, mientras que la vieja reputación que representó dicha dirección se ha trans-

**CUADRO 6: Distribución de las edades de los titulares de las explotaciones agrarias en los Concejos de Cangas del Narcea y Tineo (1989)**

Concejos	Menos de 40 años		De 40 a 45 años		De 55 y más años		Total	
	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje
Cangas del Narcea	479	26,76%	719	40,17%	592	33,07%	1.790	100%
Tineo	506	23,69%	797	37,31%	833	39,00%	2.136	100%

Fuente: SADEI, *Campaña de saneamiento ganadero*, 1989.  
Elaboración propia.

formado en una carga que los más ancianos prefieren eludir, en beneficio de la cómoda percepción de la pensión de vejez. Mas el adelanto en el acceso a la dirección ha tenido lugar en aquellas *caserías* en las que había un heredero dispuesto a asumirla, aunque en ocasiones con hijos desligados de las ocupaciones agrarias al estar dedicados al estudio o al ejercicio de otras profesiones, no faltando los frecuentes casos en los cuales el celibato del heredero hace presagiar un futuro sin continuidad. Téngase en cuenta que en las circunstancias señaladas la soltería se ha apoderado de muchos individuos, entre los que se encuentran muchos potenciales herederos.

Un detenido examen de las explotaciones agrarias existentes actualmente en los concejos de Cangas del Narcea y de Tineo hace patente el incierto futuro de las mismas. De las 530 explotaciones agrarias que con edad de los titulares superior a 55 años existen en Cangas del Narcea —se trata de titulares legales, lo cual no significa exactamente que dentro del grupo doméstico, y de acuerdo con la normativa consuetudinaria, ejerzan auténticamente la dirección, aunque no por ello deja de ser un dato claramente significativo—, sólo en 73 la sucesión es segura, mientras que en 100 es probable, lo cual representa un porcentaje conjunto de probabilidad en la sucesión del 32,6 %, frente al 67,4 % restante que se divide entre las explotaciones de sucesión imposible, incierta o desconocida. Este mismo examen efectuado en el concejo de Tineo no es menos expresivo. De las 746 explotaciones en las cuales su titular legal rebasa los 55 años, sólo 132 cuentan con una sucesión segura, mientras que en 182 casos únicamente es probable, lo cual arroja un porcentaje conjunto de probabilidad del 42 %, sólo algo más alto que el de Cangas del Narcea. El 58 % restante se distribuye de igual manera que en el concejo vecino <sup>15</sup>.

En estas condiciones, la desaparición de un gran número de explotaciones no se ha traducido en un crecimiento territorial de las que han permanecido, sino que éstas mismas, en ausencia de la necesaria fuerza de trabajo, han optado por prescindir de alguna parte de la superficie agraria útil. En los tres años que median entre 1986 y 1989, el número de explotaciones del concejo de Cangas del Narcea con más de 5 hectáreas de superficie agraria útil ha pasado de representar el 72,14 % del total a sólo el 60,34 %. Y eso, aun considerando que el número de explotaciones agrarias en el mismo período pasó de 1.960 a 1.790. Paralelamente, el número de cabezas de ganado vacuno descendía desde 16.146 a 15.005. Añadidamente, los datos del concejo de Tineo refuerzan este análisis. El período ha coincidido con una dura política de ajuste impuesta por la Comunidad Económica Europea, en la cual se han visto devaluados el precio de la carne y el de la leche,

---

15. Vid. cuadro 7. Nótese que se trata de un análisis de la probabilidad de sucesión a corto plazo, esto es, referente a individuos con más de 55 años. Este mismo análisis se desvirtúa cuando se procede con datos estadísticos a más largo plazo al crecer notoriamente los porcentajes de incertidumbre y desconocimiento.

**CUADRO 7: Probabilidad de sucesión de los titulares de las explotaciones agrarias con más de 55 años de los Concejos de Cangas del Narcea y Tineo (1989)**

Concejos	Segura		Probable		Incierta		Imposible		No sabe		Total	
	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje	N.º	Porcentaje
Cangas del Narcea	73	13,77%	100	18,87%	49	9,24%	18	3,40%	291	54,71%	530	100%
Tineo	132	17,69%	182	24,40%	134	17,96%	50	6,70%	248	33,25%	746	100%

Fuente: SADEI, *Campaña de saneamiento ganadero*, 1989.

Elaboración propia.

cuyas producciones han sido además limitadas. Así, es posible afirmar que el progreso introducido en el nivel de vida de los campesinos de la región ha venido dado en mayor medida por el acceso masivo de una población envejecida a las pensiones estatales, que por un crecimiento de los beneficios reales de las explotaciones. El incesante incremento de los precios de los *inputs* que el campesino se ve obligado a utilizar —semillas, fertilizantes, piensos, maquinaria, etc.— y, a la contra, el paulatino descenso de los precios de sus *outputs* —ganado, productos cárnicos, leche y sus derivados— abonan esta hipótesis.

En definitiva, las observaciones efectuadas cobran un especial significado cuando se advierte que se hallan referidas a la zona asturiana de mayor arraigo de la *casería*, tanto por la fortaleza de la superficie de tierras que la ampara —en torno a las 8 hectáreas de superficie útil en el concejo de Tineo y algo menos en el de Cangas del Narcea—, como por los terrenos comunales de que disponen, como por el gran número de cabezas de ganado con que cuentan —12 cabezas de ganada vacuno por término medio y explotación en el concejo de Tineo y alrededor de 10 en el de Cangas del Narcea, considerando las diferencias cualitativas en ambos casos—, y, sobre todo, por la fuerza institucional que tales *caserías* y su régimen consuetudinario poseen. La superación de tan crítico momento no ha de venir, sin duda, por vía de la contradicción de los principios tradicionales que han alumbrado pragmáticamente un modo de vida, sino más bien por la adscripción de los mismos a un adecuado ordenamiento civil agrario, del que además salgan reforzados los viejos conceptos ligados a la *casería*, como cobertura de una unidad familiar estigmatizada por la sucesión unipersonal y la herencia indivisa.

## BIBLIOGRAFIA

- Anderson, M. (1980): *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, Siglo XXI. Madrid, 1988.
- Anes, G. (1980): *Los señoríos asturianos*, Real Academia de la Historia. Madrid.
- Arensberg, C. M., y Kimball, S. T. (1940): *Family and Community in Ireland*, Harvard University Press. Cambridge, 1968.
- Barrera, A. (1990): *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*, Alianza Editorial. Madrid.
- (1991): «Sucesión unipersonal y familia troncal en Cataluña y el Norte de la Península Ibérica (Análisis Comparativo)», en Lisón Tolosana, C. (coord.) *Antropología de los pueblos del Norte de España*, Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Cantabria. Madrid.
- Bestard, J. (1986): *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*, Institut d'Estudis Balàricos Palma de Mallorca.
- Bourdieu, P. (1972): «Las estrategias matrimoniales dans le système de reproduction», *Annales E.S.C.*, 4, 5, 1972, pp. 1.105-1.127.
- Comas, D. (1992): «Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la Península Ibérica», en Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo régimen*, Anthropos, Barcelona, 1992.
- Comas, D., y Pujadas, J. J. (1985): «Aladradas y güellas. Trabajo, sociedad y cultura en el Pirineo Aragonés», *Cuadernos de Antropología*, 5, 1985, Anthropos. Barcelona.
- Costa, J. (1892): *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, 2 vols., Guara Editorial. Zaragoza, 1981.
- Criado, C., y Pérez, R. (1975): *La población de Asturias (1857-1970)*, Departamento de Geografía de la Universidad de Oviedo. Oviedo.
- Douglass, W. A. (1970): *Muerte en Murélagu. El contexto de la muerte en el País Vasco*, Barral. Barcelona, 1973.
- Durkheim, E. (1893): *La división del trabajo social*, 2 vols., Planeta-Agostini, 1985.
- Fernández Martínez, R. (1953): *Realidad de la casa asturiana*, Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo.
- García Arango y Canga, L. (1952): «Notas al margen del caserío o casería asturiana», *Revista Crítica del Derecho Inmobiliario*, 292, 1952, pp. 661-674.
- García Fernández, J. (1976): *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Silverio Cañada. Gijón, 1980.
- García García, E. (1980): *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X al XV)*, Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo. Oviedo.
- García Martínez, A. (1988): «La familia rural asturiana: estructura, funcionamiento y transformaciones» en *Enciclopedia Temática de Asturias*, vol. IX, pp. 181-218, S. Cañada. Bilbao.
- Gómez Pellón, E. (1987): «Los concejos abiertos parroquiales asturianos: el caso del Oriente asturiano. Notas para su estudio», en *Libro del I Congreso Jurídico de Asturias*, pp. 457-472, Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias. Oviedo.
- (1988): *Vida tradicional y proceso de cambio en un valle del Oriente asturiano*, Tesis doctoral. Departamento de Historia de la Universidad de Oviedo (prensa).
- (1991): «Aproximación a la Antropología de Asturias», en Lisón Tolosana, C. (co-

- ord.) *Antropología de los pueblos del Norte de España*, Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Cantabria. Madrid.
- Goody, J. (1983): *The Development of the Family and Marriage in Europe*, Cambridge University Press. Cambridge.
- Hardesty, D. L. (1977): *Antropología ecológica*, Ediciones Bellaterra. Barcelona, 1979.
- Inclán Suárez, F. (1988): *El campo asturiano y el Derecho*, Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo.
- Lisón Tolosana, C. (1971): *Antropología Cultural de Galicia*, Akal. Madrid. 1983.
- (1980): *Invitación a la Antropología Cultural de España*, Akal. Madrid.
- Maceda Rubio, A. (1983): «Geografía rural», en *Geografía de Asturias*, vol. IV, Ayalga. Salinas.
- Muñoz Jiménez (1982): «Geografía física», en *Geografía de Asturias*, vol. I, Ayalga. Salinas.
- Prat, J. (1973): «Estructura y conflicto en la familia pairal», *Ethnica*, 6, 1973, pp. 133-180.
- Quirós Linares, F. (1971): «Oficios y profesiones de los inmigrantes de Cangas del Narcea en Madrid antes de la Guerra Civil», *Archivum*, 31.
- Sevilla-Guzmán, E., y Pérez Yruela, M. (1976): «Para una definición sociológica del campesinado», *Agricultura y Sociedad*, octubre-diciembre 1976, pp. 15-39.
- Shanin, T. (1974): *Naturaleza y lógica de la economía campesina*, Anagrama. Barcelona, 1976.
- Steward, J. H. (1955): *Theory of Culture Change*, University of Illinois Press. Urbana.
- Tucro Bertrand, F. (1976): *Instituciones tradicionales asturianas*, Ayalga. Salinas.
- Valdés del Toro, R. (1976): «Ecología y trabajo, fiestas y dieta en un Concejo del Occidente astur», en Lisón Tolosana, C. (ed.), *Temas de Antropología española*, Akal. Madrid.
- Wolf, E. (1971): *Los campesinos*, Labor. Barcelona, 1982.

Nota: Agradezco la profesionalidad y las atenciones de la directora del Archivo Provincial de Oviedo, doña Blasca Álvarez Pincedo y de la archivera doña Rosa Rabanillo.